

VISTO

La notificación de la firma EDEA SA por la cual informan que a través de la Res. 771/24 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As. aprueba un nuevo cuadro tarifario, cuyos valores serán aplicados a partir de los consumos del 01/06/2024.-

CONSIDERANDO

Que los nuevos valores para la tarifa T3MT (con demanda menor a 300kw) que inciden en el consumo del suministro de energía eléctrica a muelles y que entran en vigencia son los siguientes:

POTENCIA PICO:	\$ 6.386,84
POTENCIA FUERA DE PICO:	\$ 4.373,04
CARGO VARIABLE POR ENERGÍA DEMANDADA EN PICO	73,3021 \$/kWh
CARGO VARIABLE POR ENERGÍA DEMANDADA EN RESTO	71.1219 \$/kWh
CARGO VARIABLE POR ENERGÍA DEMANDADA EN VALLE	69,8870 \$/kWh

Que en concordancia con lo dispuesto en Res. de Resolución Interventor CPRMDP N° 103-12/2013 estas tarifas "se modificarán solo en caso que se modifique la estructura de costos y/o a criterio de la autoridad portuaria"

Que anta esta situación la Gerencia Operativa realizó un informe sobre la incidencia de estos aumentos en la estructura de costos del suministro de energía eléctrica.

Que en el informe se detallan los costos por el suministro de energía eléctrica de las cuentas: Sub Estación N° 1: 73-9009287 (Sección 11° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 2: 73-9009307 (Sección 9° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 3: 73-9009298 (Sección 5° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 4: 73-9009336 (Sección 8° - Terminal N° 2) y Sub Estación N° 5: 73-9009308 (Sección 4° - Terminal N° 2), comparativos entre el establecido en Resolución 499/22 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el anterior a la misma

CONCEPTO	SUMINISTRO T3MT - VIGENCIA 01/06/2024			
	TIPO	ANTERIOR	NUEVA	INCREMENTO
Grandes Demandas Media Tensión	Fijo	7.631,8100 \$	28.237,6900 \$	270,00%
Energía en Pico	Variable	53,0187 \$	73,3021 \$	38,26%
Energía en Valle	Variable	50,3610 \$	69,8770 \$	38,75%
Energía en Resto	Variable	51,3292 \$	71,1219 \$	38,56%
Potencia en Pico	Fijo	3016,1400 \$	6.386,8400 \$	111,76%
Potencia fuera de Pico	Fijo	1734,7400 \$	4.373,0400 \$	152,09%
Resolución MI 206/13	Fijo	32,0000 \$	32,0000 \$	0,00%
Exceso Energía Reactiva	Variable	0,5890 \$	13,6332 \$	2214,63%
Incremento Costo Mayorista	Variable	0,5000 \$	0,5000 \$	0,00%

Que para el cálculo de las nuevas tarifas se tuvo en cuenta

**RESOLUCION PRESIDENCIA CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
N° 965 DEL 16 DE JULIO DE 2024**

- Para el cálculo de los costos fijos por Kw: se consideró el consumo mensual promedio tomado desde Julio 2023 y hasta Junio 2024, el cual asciende a 225.630,75 Kw.
- Total de impuestos no deducibles 16,60% (Ingresos Brutos, Ley 11769).
- El consumo de energía de los equipos; 15% del total consumido por cada mes.
- Actualización de los valores referentes a la Amortización de los equipos y mantenimiento de los mismos, aplicándose los ICC, particularmente el índice del Costo de Construcción para la Amortización y el índice de Materiales para el mantenimiento de los equipos.

Concluyendo con los siguientes incrementos

CONCEPTO	CALCULO TARIFA SUMINISTRO A BUQUES			
		S/RES 198/24	S/RES 771/24	INCREMENTO
COSTO VARIABLE por Kw	Variable	61,4000 \$	99,7710 \$	62,49%
COSTO FIJO por mes	Fijo	8.130.908,6683 \$	18.410.457,2487 \$	126,43%
Total Energía Activa por mes	225.631	101,3620 \$	181,3665 \$	78,93%
TOTAL COSTO EDEA Kw		101,3620 \$	181,3665 \$	78,93%
MANTEN. INSTALACIONES por mes	2.540.000,00 \$	12,4837 \$	11,2573 \$	-9,82%
MANTENIMIENTO SOFT por mes	246.791,90 \$	1,0050 \$	1,0938 \$	8,84%
TOTAL ABONOS Kw		13,4887 \$	12,3511 \$	-8,43%
AMORTIZACION por mes	1.585.341,19 \$	6,3147 \$	7,0263 \$	11,27%
MANTENIMIENTO EQUIPO por mes	3.321.777,26 \$	13,9516 \$	14,7222 \$	5,52%
TOTAL AMORT. Y MANTENIM. Kw		20,2663 \$	21,7484 \$	7,31%
COSTO por Kw		135,1169 \$	215,4660 \$	59,47%
CONSUMO EQUIPOS		20,2675 \$	32,3199 \$	
COSTO TOTAL por Kw		155,3844 \$	247,7860 \$	59,47%

Que así se concluye que el costo por Kw se incrementa en un 59,47%, pasando de \$ 155,2620 a \$ 247,7860.

Que del análisis surge que los nuevos cuadros tarifarios por suministro de energía eléctrica hacen necesariamente replantear las Tarifas de Suministro de Energía Eléctrica partiendo del último análisis estructural de costos del servicio, realizado en el marco de la Resolución Presidencia CPRMDP N° 880/2023 (Expediente CPRMDP N° 3658/2017), aplicando el incremento determinado precedentemente, quedando conformadas de la siguiente manera

RESOLUCION PRESIDENCIA CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
N° 965 DEL 16 DE JULIO DE 2024

<u>Buques</u>	<u>Valor KW hora</u>
Bandera Nacional, con puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$ 381,00
Bandera Nacional, sin puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$ 470,00
Bandera Extranjera y otros.	\$ 563,00

Que la presente resolución se dicta por razones de urgencia objetivas tal lo dispuesto por el art. 26 inc. h) del estatuto del Consorcio, dado que el incremento del costo de la energía necesita ser impactado de inmediato en el tarifario del CPRMDP, por lo tanto el Presidente del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el nuevo cuadro tarifario de suministro de energía eléctrica conforme el siguiente detalle:

<u>Buques</u>	<u>Valor KW hora</u>
Bandera Nacional, con puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$ 381,00
Bandera Nacional, sin puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$ 470,00
Bandera Extranjera y otros.	\$ 563,00

Artículo 2°: Mantener, para los usuarios que realicen cargas iguales o superiores a 60.000 kw/h al mes calendario, la aplicación del descuento del 10% sobre el valor total de kw en la factura inmediata posterior.

Artículo 3°: Mantener para el caso de las tomas trifásicas (63 Amp+3P+N+T) en los Espigones 2 y 3 el derecho de conexión diario mínimo equivalente a 144 KWh;

Artículo 4°: Mantener para el caso de las tomas en el Espigón 1 el derecho de conexión diario mínimo equivalente a 36 KWh

Artículo 5°: La presente Resolución empezará a regir a partir de las cargas de crédito para el consumo de energía eléctrica solicitadas por los usuarios a partir del 24 de Julio de 2024.

Artículo 6°: Póngase lo aquí resuelto en conocimiento del H. Directorio en la reunión inmediata posterior a celebrarse.

Artículo 7°: Regístrese como Resolución de Presidencia CPRMDP N° 965/2024. Publíquese en la Página WEB Oficial (www.puertomardelplata.net) de este Consorcio Portuario; ratificado por el Directorio publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As. Cumplido, archívese.


Lic. Marcos H. Gutiérrez
PRESIDENTE
Consorcio Portuario Regional Mar del Plata

